

RESOLUCION EXENTA N° 015/

96

MAT: AUTORIZA GASTO DE
MOVILIZACIÓN.

Valparaíso,

17 ENE. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.713 Ley de presupuesto del sector público para el año 2014; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos; la Resolución Exenta N° 015/159 de 14 de mayo de 2013 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y N° 015/191 de 7 de diciembre de 2011 todas del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 261 de fecha 12 de diciembre de 2013, de la Municipalidad de Panquehue, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el Ordinario N° 261 de fecha 12 de diciembre de 2013, de la Municipalidad de Panquehue, solicitó a este servicio se otorgue autorización del gasto de movilización por traslado de párvulos desde su hogar al jardín y viceversa para el periodo de marzo a diciembre correspondiente al año presupuestario de 2013.

2.- Que, la Entidad Administradora ha dado cuenta de la contratación, por sus propios mecanismos que la rige, del proveedor inscrito en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares, para los establecimientos de edad inicial denominado "Tipitin" y "Villa El Bosque", en este caso, don Juan Carlos Venegas Carvajal, el cual se encuentra debidamente certificado por la autoridad competente para el traslado de párvulos.

3.- Que, asimismo, la Municipalidad adjuntó dos certificados emitidos por el Director de Obras bajos los N°s 114 y 158, que dan cuenta, que los establecimientos en cuestión se encuentran ubicado en un condiciones similares a un sector rural. Conjuntamente, funda la calidad de condición de ruralidad de los jardines, el informe de la Unidad de Transferencia, emitido por el encargado de la misma, don Cristian Barrera Bonino.

4.- Que, en tal sentido, la unidad de transferencia dio cuenta que los establecimientos administrados por la Municipalidad de Panquehue habían satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, en definitiva, los Jardines beneficiados con el traslado de los párvulos asistentes y administrados por entidad edilicia es:

- Jardín Infantil "Tipitin".
- Jardín Infantil "Villa El Bosque"

6.- Que, en la resolución exenta N° 015/159 de 14 de mayo de 2013, que aprueba Instructivo de Transferencia de Fondos para el Funcionamiento de Espacios Preescolares, anexo 1, punto 11, servicios generales, establece que corresponderá el "servicio de movilización de los niños desde sus domicilios hasta el jardín infantil y viceversa: este

egreso será autorizado por la Directora Regional, previa solicitud formal de la entidad respectiva y siempre que se refiera a situaciones en que se presenten condiciones de difícil acceso, gran distancia entre los domicilios y el jardín infantil o alta dispersión geográfica y carencia de conectividad vial. La aceptación de este gasto se producirá en la medida que esa circunstancia no limite ni menoscabe el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil y la atención de los párvulos. Para la correcta rendición de los gastos por este concepto, este servicio deberá cumplir con las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley del Tránsito. La responsabilidad que se derive de la utilización de este servicio recae en la entidad administradora. Los gastos derivados de este servicio son incompatibles con los contenidos en el ítem 15 de este anexo".

7.- Que, la actuación de este servicio respecto de esta entidad administradora ha sido autorizar de manera excepcional la imputación de gasto de traslado de párvulos asistentes a los establecimientos educacionales, previa acreditación por parte de la Unidad de Transferencia que se cumplieron las exigencias de rigor, periodo que a luz de los antecedentes acompañados puede extender su autorización de marzo hasta diciembre del presente año.

8.- Que, la ley 19880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como en el caso sub-lite.

9.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por Junji, corresponde se autorice el gasto de movilización de los párvulos que asisten al jardín administrado por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

AUTORIZESE, retroactivamente, la rendición por concepto de gastos de movilización de los párvulos asistentes al Jardín Infantil "Tipitin" y "Villa El Bosque", administrados por la Municipalidad de Panquehue, desde el hogar hasta el establecimiento en el cual se encuentra matriculado y viceversa, a contar desde el 1 de marzo de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, por la razones indicadas en los considerandos de esta resolución.

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.**



EMM/DM/DM/CM/amm

Distribución:

Interesado

Subdirección de Recursos Financieros y Físicos

Sección de Infraestructura y Cobertura (2)

Unidad Jurídica

Partes